

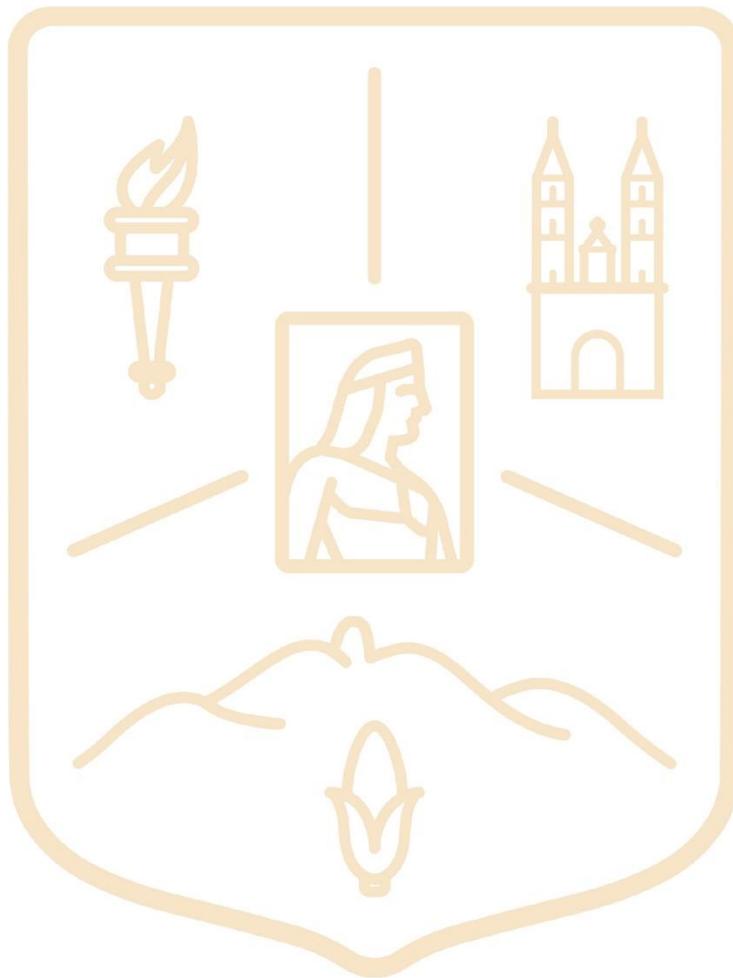


Gaceta Municipal

Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic

Año II 13 de junio del 2023

Gaceta Extraordinaria
Número: 40



Gobierno de
Tepic

La Ciudad
que **Sonríe**

El suscrito C. Edgar Saúl Paredes Flores, Secretario del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento por los artículos 59 y 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 9 y 10 de los lineamientos para regular la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic, hago constar y

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 12 de junio del 2023, dentro del punto número 2 del orden del día se aprobó la reforma el artículo 41 fracciones VIII y XVI del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Tepic; capital del Estado de Nayarit, a los (13) trece días del mes de junio del (2023) dos mil veintitrés.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de interés público y obligatorio en el municipio de Tepic y tiene por objeto la organización, funcionamiento, actos y procedimientos reglamentarios, del desarrollo de las Sesiones de Cabildo y trabajo en comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DE CABILDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Se denomina Cabildo al Ayuntamiento en Sesión.

(REFORMADO, G.M. 27 DE ENERO DEL 2023)

Art. 3.- Las sesiones de Cabildo podrán ser: ordinarias, extraordinarias solemnes, abiertas o secretas, bajo las modalidades presencial, virtual o híbrida.

(ADICIONADO, G.M. 27 DE ENERO DEL 2023)

Artículo 3 Bis. - Por causa justificada, alguna o alguno de los miembros del Ayuntamiento podrá solicitar que se autorice la celebración y desahogo de las sesiones del Cabildo de manera virtual o híbrida, utilizando las tecnologías de la información y comunicación a distancia; la celebración de dichas sesiones será válidas cumpliendo quórum legal y sus actos serán válidos reuniendo la votación establecida.

En tal supuesto, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento deberá asentar en el acta correspondiente los datos necesarios para identificar el motivo que generó la celebración de la sesión de manera virtual o híbrida y el mecanismo que se utilizó para su realización.

Artículo 4.- Todas las Sesiones de Cabildo serán públicas, a excepción de aquellas que por acuerdo del Cabildo deban ser Secretas. Las Sesiones deberán realizarse en el recinto oficial o en lugar distinto previa autorización del mismo.

Artículo 5.- Las Sesiones Ordinarias se verificarán periódicamente, el(los) día(s) que sea(n) acordado(s) por el Cabildo, cuando menos una vez al mes.

Artículo 6.- Las Sesiones Extraordinarias se verificarán para atender los asuntos de urgente resolución.

Artículo 7.- Son Sesiones Solemnes: La de instalación del Ayuntamiento, las que se celebren cada año por motivo de la presentación del Informe de Gobierno Municipal y aquellas que se convoquen para recibir y atender la investidura del Presidente de la República, y de los Titulares de los Poderes

Constitucionales del Estado de Nayarit, cuando existan causas especiales. En toda Sesión Solemne se rendirán honores a los Símbolos Patrios.

Artículo 8.- Las Sesiones Abiertas serán para realizar audiencias públicas, foros de consulta, cursos de capacitación municipal, reuniones de instrucción cívica, o actos políticos de importancia para el desarrollo de los habitantes del municipio.

CAPÍTULO II DE LOS CITATORIOS A SESIONES DE CABILDO

Artículo 9.- Los miembros del Ayuntamiento serán citados por escrito **y/o por correo electrónico o por cualquier medio idóneo en casos de fuerza mayor**, a Sesión de Cabildo, por el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento, o cuando las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento lo soliciten por escrito. (Reforma aprobada en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de febrero del 2012)

Artículo 10.- Los citatorios para las Sesiones Ordinarias se entregarán **y/o enviarán por correo electrónico o por cualquier medio idóneo en casos de fuerza mayor**, a los miembros del Ayuntamiento cuando menos con setenta y dos horas de anticipación. (Reforma aprobada en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de febrero del 2012)

Artículo 11.- La Secretaría del Ayuntamiento anexará al citatorio, el orden del día y copia de los dictámenes, así como sus respectivos documentos base o soporte **a través del correo electrónico y/o por cualquier medio idóneo en casos de fuerza mayor**, que se presentarán para su discusión y en su caso aprobación; en el caso de la presentación de algún proyecto de reglamento deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 227 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. (Reforma aprobada en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de febrero del 2012)

Artículo 12.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, los miembros del Ayuntamiento, presentarán a la Secretaría del Ayuntamiento los dictámenes, propuestas o temas a tratar, con su respectiva documentación, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha programada de la Sesión.

CAPÍTULO III DEL DEBATE EN LAS SESIONES

ARTÍCULO 13.- El Presidente Municipal presidirá y dirigirá las discusiones y deliberaciones de los debates, en los que podrán participar todos los miembros del Cabildo, en el orden en que soliciten el uso de la palabra. Todos tendrán absoluta libertad para expresar sus ideas. Teniendo además las siguientes funciones:

I.- Declarar la existencia del Quórum legal.

II.- Conceder el uso de la palabra de acuerdo a este Reglamento.

III.- Consultar a los miembros de Cabildo si los temas han sido suficientemente discutidos.

IV.- Someter a votación los proyectos una vez agotados los temas.

V.- Garantizar mediante exhortación a guardar orden al público que se encuentre presente.

Artículo 14.- El Secretario del Ayuntamiento fungirá como Secretario de la Sesión, y participará en la misma con voz informativa sin voto y con las siguientes funciones:

I.- Levantar el Acta de las Sesiones.

II.- Levantar el conteo de la votación de los miembros del Cabildo a petición del Presidente y dar el resultado de ellas.

III.- Llevar por duplicado el Libro o Folio de actas; resguardando el original para el Ayuntamiento y el otro tanto lo enviará anualmente, en el mes de septiembre, al Congreso del Estado, para su registro de los acuerdos y resoluciones que tome el Cabildo y proporcionar copias certificadas a cualquier miembro que lo solicite.

IV.- Certificar las Actas y los Actos que se realicen en el H. Cabildo.

V.- Tomar el pase de lista de los miembros del Cabildo y dar lectura a las actas.

VI.- Recabar las firmas de los integrantes del Ayuntamiento que participaron en la sesión y firmarla.

VII.- Así como los demás que confiere la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Artículo 15.- Todo asunto será presentado en Cabildo para su análisis y discusión, en su caso deberá turnarse a la Comisión respectiva para su análisis y dictamen, 24 horas después de su presentación al Cabildo.

Artículo 16.- Las propuestas que los miembros del Ayuntamiento presenten para incluirse en el punto de asuntos generales del orden del día, deberán ser por escrito, conteniendo una exposición de motivos que justifique su objeto y entregarse a la Secretaría del Ayuntamiento por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha en que se programe la Sesión ordinaria de cabildo, solo en los casos fortuitos o de causa mayor podrán presentarse el mismo día a cabildo. Dichas propuestas serán turnadas a la comisión correspondiente.

Artículo 17.- Durante las Sesiones los miembros del Cabildo guardarán la debida compostura.

Artículo 18.- Cuando se suscite alguna desviación del asunto que se trata, el Presidente Municipal pedirá al orador que se conduzca exclusivamente al tema de análisis y llamar al orden a quien lo quebrante.

Artículo 19.- Todo asunto deberá exponerse con razones y fundamentos que lo motiven. Acto seguido se abrirá un registro de oradores anotándose primero a favor y luego en contra, alternándose los oradores según el sentido de su intervención; teniendo cada participante dos intervenciones, una hasta por diez minutos y si lo considera necesario una segunda intervención hasta por cinco minutos para su exposición, primero en lo general y luego de aprobado esté, se discutirá en lo particular.

Si al término de la exposición de cada asunto no se hubiesen registrado oradores, como solicitaron el uso de la palabra, o bien, si se considera suficientemente discutido se someterá a votación.

Podrán los integrantes del Cabildo hacer uso de la palabra hasta por tres minutos para contestar hechos o alusiones personales.

Bastará que hayan participado tres oradores a favor y tres en contra, para que el asunto pueda considerarse suficientemente discutido, si la mayoría de los integrantes del Cabildo así lo consideren.

Cuando la mesa directiva de la sesión haya dado inicio a la votación ya sea en lo general, o en lo particular, se abstendrán los integrantes del Cabildo de solicitar el uso de la palabra, para continuar el debate, contestar hechos o alusiones personales, ni se admitirá moción alguna.

Artículo 20.- No podrá efectuarse ninguna discusión, ni resolverse ningún asunto si la Comisión correspondiente está ausente por causa justificada.

Artículo 21.- Los miembros del Cabildo no podrán ser interrumpidos en el uso de la palabra salvo por moción de algún otro miembro que desee hacer una pregunta o comentario sobre el tema que se trata y deberá ser certificada por el Presidente si es aceptada por el orador.

Artículo 22.- Las Sesiones de Cabildo solo podrán suspenderse:

a).- Cuando se altere gravemente el desarrollo de la sesión.

b).- Cuando alguno de los integrantes de Cabildo presente moción suspensiva, de orden o procedimiento, cuando lo consideren necesario. En el caso de moción suspensiva, se pondrá a la consideración de la asamblea, iniciando una ronda de oradores, bastando un orador en contra y uno a favor para poder considerarse suficientemente discutido y someterse a consideración si es procedente o no la moción propuesta.

De aprobarse por la mayoría de los integrantes de Cabildo presentes, se retirará de la orden del día y se agendará cuando se cuenten con más elementos para su análisis y discusión o se resuelva lo que origine la moción suspensiva.

c).- Cuando se presentare alguna moción de orden o de procedimiento, será resuelto por la mesa directiva, aceptándola o rechazándola en el acto.

Artículo 23.- En las Sesiones solemnes no habrá lugar de interpelaciones.

CAPÍTULO IV DE LA VOTACIÓN

(REFORMADO, G.M. 27 DE ENERO DEL 2023)

Artículo 24.- Las votaciones serán de tres tipos:

a).- Económicas: Consiste en levantar la mano para definir el sentido de su voto.

b).- Nominales: Consiste en preguntar personalmente a cada uno de los miembros del cabildo el sentido de su voto.

c).- Secretas: Consiste en emitir el voto a través de cédulas diseñadas para tal fin y en forma impersonal.

El sentido del voto será a favor, en contra o abstención en cualquiera de los casos.

Cuando las sesiones se lleven a cabo manera virtual o híbrida, las y los miembros del Cabildo que se encuentren conectados por el uso de las tecnologías de la información y comunicación a distancia, manifestarán el sentido de su votación de manera nominal.

Artículo 25.- En caso de empate por cualquiera de los medios de votación, el asunto se resolverá por el voto de calidad del Presidente Municipal o en ausencia por quien lo sustituya.

CAPÍTULO V DEL PROTOCOLO

Artículo 26.- En las Sesiones de Cabildo el Presidente Municipal ocupará su lugar al centro, el Secretario del Ayuntamiento a la derecha del Presidente, el Síndico Municipal a la izquierda del Presidente y los Regidores ocuparan sus lugares alternadamente

Artículo 27.- Cuando se trate de la asistencia del C. Presidente de la República y/o el C. Gobernador del Estado a alguna Sesión de Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal. El Cabildo nombrará una Comisión para que lo acompañe al lugar donde se encuentra el recinto de Sesiones, y para que lo acompañe cuando se retire.

Artículo 28.- En el lugar de las Sesiones de Cabildo el C. Gobernador del Estado tomará asiento al centro y el Presidente Municipal tomará su asiento al lado derecho del C. Gobernador.

Artículo 29.- Si asistiere el C. Presidente de la República o su Representante, ocupará su lugar al centro, tomando asiento a la derecha el C. Gobernador y a la izquierda el Presidente Municipal.

Artículo 30.- Al entrar al recinto el C. Presidente de la República, el C. Gobernador del Estado o sus representantes, los presentes se pondrán de pie y cuando salgan se hará lo mismo.

TÍTULO TERCERO DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- El H. Ayuntamiento de Tepic con fundamento en lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, nombrará las Comisiones, las cuales tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución y vigilancia de los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal que se le encomienden.

Artículo 32.- Las Comisiones serán ordinarias y especiales, y actuarán y dictaminarán de forma conjunta o colegiada y sus propuestas se someterán por mayoría de votos.

Artículo 33.- Las Comisiones estarán integradas por un Presidente, un Secretario y tantos vocales como sean designados por el Cabildo, y se procurará que su composición sea plural.

(REFORMADO, G.M. 27 DE ENERO DEL 2023)

Artículo 34.- En el ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para

requerir por escrito, mediante oficio físico y/o por correo electrónico institucional, a los funcionarios, empleado y servidores públicos de la administración municipal la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 35.- Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal estarán obligados a rendir a las comisiones la información que les soliciten

(REFORMADO, G.M. 27 DE ENERO DEL 2023)

Artículo 36.- Son funciones del Presidente de la Comisión:

I.- Presidir las Sesiones de la Comisión;

II.- Convocar a Sesiones por escrito, mediante oficio físico y/o por correo electrónico institucional a las y los miembros de la Comisión;

III.- Determinar el orden en que serán atendidos los asuntos por la Comisión;

IV.- Emitir voto de calidad en caso de empate; y

V.- Autorizar, según sea el caso, las solicitudes para el cambio de modalidad en la celebración de las sesiones de las Comisiones; y

VI.- Aquellas que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión.

Artículo 37.- Son funciones del Secretario de la Comisión:

I.- Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión;

II.- Convocar en ausencia del Presidente a los miembros de la Comisión a Sesión;

III.- Fungir como Secretario de Actas en las sesiones de la Comisión;

IV.- Tomar lista de asistencia a los miembros de la Comisión; y

V.- Las demás que le sean designadas por el Presidente de la Comisión.

Artículo 38.- Son funciones del (los) vocale(s) de la Comisión:

I.- Participar con derecho a voz y a voto en las Sesiones de la Comisión;

II.- Sustituir en caso de ausencia al Secretario de la Comisión; y

III.- Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Comisión.

Artículo 39.- El Presidente Municipal, el Síndico o los Regidores que no sean miembros de una comisión, podrán asistir a las sesiones de ésta con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 40.- Los funcionarios de la administración municipal comparecerán ante las Comisiones a petición por escrito de los integrantes de ésta.

CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES

Artículo 41.- Las Comisiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Tepic son las siguientes:

I.- De Gobernación.

(REFORMADO, G.M. 20 DE MAYO DE 2021)

II.- De Asuntos Constitucionales, Derechos Humanos y Reglamentos.

III.- De Hacienda y Cuenta Pública,

IV.- De Obras y Servicios,

V.- De Planeación del Desarrollo Económico y Social,

VI.- De Seguridad Pública y Justicia Cívica. (REFORMADO, G.M. 20 DE MAYO DE 2021)

VII.- De Control y Administración del Desarrollo Urbano y Ecología,

(REFORMADO, G.M. 13 DE MAYO DE 2023)

VIII.- De Educación, Arte, Cultura y Bibliotecas;

(REFORMADO, G.M. 30 DE ABRIL DE 2023)

IX.- Se deroga,

(REFORMADO, G.M. 31 DE MAYO DE 2022)

X.- De Igualdad Sustantiva y Género,

XI.- De Sanidad, Seguridad, Trabajo, Previsión Social y Asistencia Social,

XII.- De Protección Civil,

XIII.- De Desarrollo Rural,

XIV.- De la Juventud, Deporte y Recreación,

XV.- De Desarrollo Comunitario,

XVI.- De Desarrollo Económico, Turismo y Comercio,

(REFORMADO, G.M. 30 DE ABRIL DE 2023)

XVII.- De Atención a Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas,

XVIII.- De Gestión Social;

(REFORMADO, G.M. 27 DE ENERO DEL 2023)

XIX.- De Ciencia, Tecnología e Innovación.

Y sus facultades serán:

I.- Comisión de Gobernación.-

- a).- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, las Leyes, Reglamentos y los Ordenamientos Municipales, en las actuaciones oficiales del Ayuntamiento;
- b).- Cuidar que se ejecuten las resoluciones de Cabildo;
- c).- Validará los dictámenes de los proyectos de reglamentos municipales y disposiciones generales para el Ayuntamiento;
- d).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos referentes a la posición política del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público;
- e).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos referentes a la interpretación del presente Reglamento y al funcionamiento interior del Cabildo;
- f).- Proponer los mecanismos de acción para el desarrollo armónico del Gobierno Municipal en consenso con la ciudadanía y las Instituciones Municipales;
- g).- Vigilar el desempeño de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;
- h).- Coordinar acciones entre los integrantes del Cabildo donde prevalezca el diálogo para los consensos; y
- i).- Aquellas que el Cabildo le encomiende.

(REFORMADO, G.M. 20 DE MAYO DE 2021)

II.- Comisión de Asuntos Constitucionales, Derechos Humanos y Reglamentos.-

- a).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, iniciativas de Leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;
- b).- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales;
- c).- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

III. Comisión de Hacienda y Cuenta Pública.-

- a).- Dictaminar respecto del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos.
- b).- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar el ingresos municipal y eficientar el gasto público;

- c).- Revisar y dictaminar la cuenta pública municipal;
- d).- Vigilará el correcto funcionamiento de la Contraloría Municipal;
- e).- Elaborar programas en coordinación con la contraloría municipal, para la supervisión sobre el origen y aplicación de recursos en las dependencias municipales;
- f).- Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Comisión;
- g).- Vigilará que exista disciplina en el ejercicio presupuestal transparencia en el manejo de los recursos y la aplicación de una política de rendición de cuentas, y,
- h).- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

IV. Comisión de Obras y Servicios.-

- a).- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de obras y servicios públicos;
- b).- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- c).- Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas relacionadas con la municipalización y concesión de servicios públicos municipales;
- d).- Proponer al Cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas;
- e).- Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas en materia de ingeniería de tránsito, conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del Municipio;
- f).- Supervisar el funcionamiento del Comité de Licitación de Obra Pública y Adquisiciones;
- g).- Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública municipal; y,
- h).- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

V.- Comisión de Planeación del Desarrollo Económico y Social.-

- a).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de planeación del desarrollo integral del Municipio y de su población, y en relación con la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público;
- b).- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover el equilibrio y optimizar los recursos en las políticas de desarrollo económico, comercial, industrial, turístico, cultural y social del Municipio;
- c).- Dictaminar y participar en la elaboración del Plan Municipal del Desarrollo y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;

- d).- Proponer al Cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en el Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes;
- e).- Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial y de desarrollo social;
- f).- Promover la organización de los habitantes en uniones vecinales con el fin de incentivar la democracia participativa y el desarrollo comunitario;
- g).- Promover acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio; y,
- h).- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

(REFORMADO, G.M. 20 DE MAYO DE 2021)

VI.- Comisión de Seguridad Pública y Justicia Cívica.-

- a).- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública y prevención de la delincuencia, tránsito y de respeto a los derechos humanos;
- b).- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientar el servicio de seguridad pública, tránsito y el respeto a los derechos humanos;
- c).- Dictaminar respecto de los proyectos de convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros niveles de Gobierno en asuntos de seguridad pública y tránsito;
- d).- Vigilar que se cumpla el bando de policía y buen gobierno;
- e).- Vigilar que se respeten los derechos humanos en todas las acciones de la policía municipal;
- f).- Proponer la instrumentación de campañas para la prevención del delito;
- g).- Participar en la evaluación periódica del sistema municipal de seguridad pública; y,
- h).- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

VII. Comisión Control y Administración del Desarrollo Urbano y Ecología.-

- a).- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano y control ecológico;
- b).- Vigilar la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano del Municipio;
- c).- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientar los programas de desarrollo urbano y control ecológico que implemente el Gobierno Municipal;

- d).- Dictaminar todo lo referente al cambio de nomenclatura en calles, avenidas, calzadas o zonas públicas buscando la opinión ciudadana de la colonia o comunidad que se trate;
- e).- Vigilar la congruencia en la aplicación de los planes y programas de desarrollo urbano;
- f).- Estudiar y dictaminar sistemas que puedan beneficiar el ambiente ecológico en el Municipio;
- g).- Obtener información sobre experiencias efectivas de saneamiento ambiental en otros Municipios, Estados o Países;
- h).- Estudiar y proponer los sistemas de organización y funcionamiento de tránsito en el Municipio, desde el punto de vista urbano; y
- i).- Aquellas que el Cabildo le encomiende.

(REFORMADO, G.M. 13 DE MAYO DEL 2023)

VIII. Comisión de Educación, Arte, Cultura y Bibliotecas.-

- a).-Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos e iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con el sistema educativo, el arte y la cultura en el municipio de Tepic.
- b).-Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros del sistema educativo municipal.
- c).-Proponer al Cabildo la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en materia de arte y cultura, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes, así como, proponer acciones relacionadas al rescate y preservación del patrimonio cultural, material e inmaterial del municipio de Tepic;
- d).-Vigilar el funcionamiento del sistema municipal de bibliotecas públicas, proponiendo al Ayuntamiento la implementación de programas para su mejoramiento y equipamiento.
- e).-Coadyuvar en la gestión de los recursos necesarios para el cumplimiento de los planes y programas del Instituto Municipal de Arte y Cultura.
- f).-En general, aquellas que el cabildo le encomiende.

(REFORMADO, G.M. 30 DE ABRIL DEL 2023)

IX. Se deroga.

(REFORMADO, G.M. 31 DE MAYO DE 2022)

X. Comisión de Igualdad Sustantiva y Género.-

- a).-Promover y vigilar políticas, lineamientos, protocolos, planes y programas que prevengan y atiendan la violencia contra la mujer.
- b).-Proponer programas que integran a la mujer en todo su desarrollo y superación integral.

- c).-Impulsar la comunicación entre géneros a través de foros que consoliden espacios de encuentro, debate y participación.
- d).-Vigilar que el presupuesto de egresos tenga una visión con perspectiva de género, atendiendo siempre al principio de progresividad.
- e).Vigilar el correcto destino de los recursos destinados a los temas de igualdad y género.
- f).-Vigilar los trabajos del Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la violencia contra las mujeres en el Municipio de Tepic.
- g).-En general aquellas que el Cabildo le otorgue.

XI.- Comisión de Sanidad, Seguridad, Trabajo, Previsión Social y Asistencia Social.-

- a).- Dictaminar todo lo concerniente a la materia;
- b).- Coadyuvar con todas las autoridades sanitarias de cualquier nivel, en materia de salud pública y la aplicación de los diferentes ordenamientos federales, estatales y municipales sobre la materia mencionada;
- c).- Vigilar y promover toda clase de campañas que tiendan a la higienización en el municipio y a la prevención y combate de las enfermedades endémicas;
- d).- Vigilar a las autoridades sanitarias, en el renglón de inspección a empresas, hoteles, vecindades, balnearios y en general todo centro de reunión pública;
- e).- Promover en especial, el saneamiento de los lotes baldíos, de las vías públicas, los edificios e instalaciones municipales, como son: mercados, centros deportivos y plazas entre otros;
- f).- Proponer acciones que se estimen pertinentes en materia de Salubridad e Higiene, que beneficien al municipio;
- g).- Proponer acciones para la prevención de conductas antisociales, así como de orientación y asistencia a los infractores, y a la readaptación de las personas con problemas de adicciones;
- h).- Coadyuvar con la implementación de programas de Previsión Social;
- i).- Proponer programas que mejoren el ambiente laboral al interior del Ayuntamiento; y,
- j).- Supervisar y apoyar los programas del Sistema Municipal para el desarrollo de la Familia; y,
- k).- Procurar mediante el principio de subsidiariedad, el apoyo oportuno y adecuado a personas, grupos marginados, discapacitados y damnificados por eventos de la naturaleza y otras causas, con programas y recursos destinados a la asistencia social; y,
- l).- Aquellas que el Cabildo le designe.

XII. Comisión de Protección Civil.-

- a).- Dictaminar todo lo concerniente a la materia;
- b).- Promover la capacitación de los ciudadanos en materia de Protección Civil;
- c).- Vigilar el desempeño de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- d).- Promover políticas municipales de Protección Civil;
- e).- Integrarse al Consejo Municipal de Protección Civil; y,
- f).- Aquellas que el Cabildo le encomiende.

XIII. Comisión de Desarrollo Rural.-

- a).- Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos de normativas en materia de Desarrollo Rural.
- b).- Fomentar la relación con las autoridades y organismos auxiliares y demás organizaciones rurales;
- c).- Promover el Plan General del Municipio para el fomento e impulso de la producción agropecuaria, la realización de obras de infraestructura para el desarrollo rural y social y el establecimiento de agro servicios;
- d).- Proponer el establecimiento de planes pilotos para difundir la tecnología agropecuaria en el Municipio;
- e).- Promover y apoyar eventos que impulsen el desarrollo agropecuario y forestal siempre y cuando tengan una relación directa con el Municipio, ya sea en el aspecto ecológico, de mejoramiento o de abasto de productos agropecuarios o forestales;
- f).- Proponer programas que mejoren la vida social y económica de la zona rural del municipio, participando en la búsqueda de soluciones a los problemas del campo;
- g).- Aquellas que el Cabildo le encomiende.

XIV. De la Juventud, Deporte y Recreación.-

- a) Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones en materia de juventud;
- b) Estudiar y proponer soluciones a las demandas de los jóvenes tepicenses incluyéndolos en las actividades sustanciales que este Ayuntamiento realice con ese fin;
- c) Proponer programas que inculquen en la juventud los valores de pertenencia comunitaria y todos aquellos valores que busquen la superación personal de los jóvenes y su desarrollo

integral;

- d) Proponer al Cabildo la ejecución de programas especiales para combatir la drogadicción, el alcoholismo, el vandalismo y la delincuencia entre la juventud del municipio;
- e) Promover y estimular la práctica de los deporte dentro del municipio, así como eventos para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;
- f) Promover la construcción de unidades o centros deportivos dentro del municipio;
- g) Vigilar la conservación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para tal efecto;
- h) Fomentar las relaciones de carácter deportivo con la diferentes autoridades en la materia, clubes privados e instituciones y equipos deportivos en las diferentes áreas;
- i) La vigilancia en cuanto a la aplicación de las normas de espectáculos públicos y demás disposiciones legales relacionadas con el ramo dentro del municipio;
- j) Vigilar las características de los lugares donde se llevan a cabo los espectáculos públicos, conforme los reglamentos en la materia;
- k) Vigilar el funcionamiento de todos los espectáculos públicos, en lo concerniente a las normas legales que les sean aplicable;
- l) Fomentar las relaciones públicas en cuanto al intercambio de experiencias y punto de vista con los promotores y dependencias relacionadas, tendientes a dar un mejor espectáculo, y en las mejores condiciones materiales y de seguridad para los propios espectadores;
- m) Participar en el Consejo Municipal del Deporte; y
- n) Aquellas que el Cabildo le encomiende.

XV. Comisión de Desarrollo Comunitario.-

- a).- Promover programas que inculquen la participación ciudadana;
- b).- Vigilar que los Comités de Acción Ciudadana, cumplan con su Reglamento;
- c).- Pugnar por una constante concientización ciudadana en cuanto a su participación, entendida como factor de solución combinando esfuerzos a través de la organización y la coordinación con la autoridad municipal; y,
- d).- Aquellas que el Cabildo le encomiende.

XVI. Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio.-

- a).- Dictaminar todo lo relativo a reglamentos, iniciativas de Ley y Normas aplicables a las actividades productivas, de desarrollo económico y turismo;

- b).- Destinar especial atención a las características que deban reunir los puestos o comercios establecidos, vigilando el estricto cumplimiento del Reglamento en la materia;
 - c).- Emitir opinión acerca de los contratos que celebre el Ayuntamiento con los particulares respecto a actividades productivas y al desarrollo económico;
 - d).- Proponer proyectos para la reubicación de los tianguis a los predios baldíos propiedad municipal o particular,
 - e).- Supervisar los estudios que tiendan a una mejor organización administrativa, funcional y de servicio de los mercados y comercios que operen en el municipio;
 - f).- Dictaminar en lo referente a estímulos fiscales a empresas que fomenten el desarrollo económico y el empleo en el municipio;
 - g).- Promover la relación entre el Ayuntamiento y los organismos empresariales, con el fin de reactivar la economía de manera conjunta;
 - h).- Promover proyectos de inversión con participación social, así como de asesoría y capacitación;
 - i).- Vigilar la regulación en el otorgamiento de licencias en apego al Reglamento en la materia;
- (REFORMADO, G.M. 13 DE MAYO DEL 2023)
- j).- Formar parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tepic.
 - k).- Promover programas empresariales donde se otorgue financiamiento a la ciudadanía, con el fin de incentivar la generación de empleos;
 - l).- Estudiar y promover la instalación de parques industriales en el Municipio; y
 - m).- Promover la elaboración de un control estadístico de centros comerciales, hoteles, restaurantes, casas de asistencia, edificios públicos y en general, todo tipo de información útil para el turismo;
 - n).- Fomentar la comunicación permanente con los representantes de los diversos sectores sociales en el Municipio, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan una mayor afluencia turística y en consecuencia, una mejor economía municipal;
 - ñ).- Promover la creación y funcionamiento del programa de servicio social de atención al turismo;
 - o).- Proponer la construcción o rehabilitación de la infraestructura turística como áreas de esparcimiento;
 - p).- Promover el apoyo para grupos étnicos y su participación en actividades del turismo;
 - q).- Promover eventos sociales que rescaten las tradiciones del Municipio de Tepic;
 - r).- Proponer de estudios para la incorporación del Municipio en el fondo de participación turística;
 - s).- Promover, impulsar y programar todo aquello que fomente la hermandad y las buenas

relaciones con otras ciudades del mundo o del país; y

t).- Aquellas que el Cabildo le encomiende.

(REFORMADO, G.M. 30 DE ABRIL DE 2023)

XVII. De Atención a Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.-

- a) Proponer programas y campañas que promuevan la protección de los derechos humanos, realizados con perspectiva de género y visión intercultural, así como, asistencia de las personas pertenecientes a grupos vulnerables e integrantes de los pueblos originarios del municipio de Tepic.
- b) Establecer relación y comunicación con las comunidades del municipio cuyos integrantes sean pertenecientes a los pueblos originarios, a fin de trabajar en conjunto con dicho sector para proponer programas que promuevan su desarrollo integral y su plena integración a la sociedad, procurando la protección de sus usos y costumbres.
- c) Coadyuvar con las autoridades municipales, estatales y federales, previa autorización, en la elaboración y aplicación de programas, instrumentos y demás mecanismos en materia de protección, inclusión y desarrollo integral de las personas pertenecientes a grupos vulnerables y/o de asuntos indígenas.
- d) Promover una capacitación continua al personal que labora en el Ayuntamiento en materia de brindar una correcta atención a las personas pertenecientes a los grupos vulnerables y a los pueblos originarios.
- e) Aquellas que el cabildo le encomiende.

XVIII. De Gestión Social.-

- a) Atender las peticiones de los habitantes del Municipio de Tepic, que conlleven a la realización de trámites ante las diversas instancias del gobierno.
- b) Aquellas que el Cabildo le encomiende.

(ADICIONADO, G.M. 27 DE ENERO DEL 2023)

XIX. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

- a) Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general, en materia de ciencia, tecnología e innovación;
- b) Observar el marco legislativo en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, a efecto de ser aplicado en el ámbito de su competencia, dentro del municipio de Tepic;
- c) Proponer al Cabildo proyectos reglamentarios, acciones, mecanismos, instrumentos, políticas y programas en relación a la ciencia, tecnología e innovación, considerando siempre las necesidades de la sociedad tepicense;
- a) Promover la vinculación con las autoridades estatales en materia de ciencia, tecnología e

innovación, para coadyuvar en la aplicación de soluciones para mitigación de las problemáticas sobre ciencia, tecnología e innovación que enfrenta el H. Ayuntamiento de Tepic;

- b) Proponer ante el cabildo la celebración de convenios de colaboración con instituciones y organismos públicos o privados que se encuentren dentro del campo de innovación, ciencia y tecnología, y
- f) Aquellas que el Cabildo les encomiende.

Artículo 42.- Para efectos de crear, fusionar o eliminar comisiones se tendrá que modificar el presente reglamento. Cada año se realizará una Sesión de evaluación, la cual resolverá posibles reestructuraciones o incorporaciones.

Artículo 43.- El Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal podrá crear Comisiones Especiales para atender transitoriamente asuntos de interés público.

CAPÍTULO III DEL TRABAJO EN COMISIONES

Artículo 44.- Las Comisiones funcionarán de manera colegiada y los acuerdos se harán preferentemente por consenso, y en su caso, por mayoría de votos.

En caso de empate el Presidente de la Comisión contará con voto de calidad.

(REFORMADO, G.M. 27 DE ENERO DEL 2023)

Artículo 45.- La persona titular de la Presidencia de la Comisión convocará a sesiones ordinarias por escrito, mediante oficio físico y/o por correo electrónico institucional a sus integrantes, con un mínimo de 72 horas de anticipación. De la misma manera, se podrá convocar a sesiones extraordinarias, con un mínimo de 24 horas de anticipación.

Artículo 46.- Las Comisiones, presentarán un informe mensual de sus actividades al H. Cabildo.

Artículo 47.- Los integrantes de una Comisión tendrán como obligación, sostener al menos una reunión mensual con los responsables de las áreas a cargo de la Comisión.

(REFORMADO, G.M. 27 DE ENERO DEL 2023)

Artículo 48.- Las Comisiones tendrán la obligación de Sesionar cuando sea turnado algún caso para su análisis y dictamen, sin más limitación que la del plazo que para emitir su dictamen se establece en el artículo 49 del presente ordenamiento.

Al efecto, las comisiones sesionarán por regla general de manera presencial, salvo solicitud expresa de alguna o alguno de sus miembros para que se autorice la celebración y desahogo de manera virtual o híbrida, utilizando las tecnologías de la información y comunicación a distancia; en estos casos, las sesiones serán válidas cumpliendo con el quórum legal y sus actos serán válidos reuniendo la votación establecida en los términos del presente reglamento, asentando en el acta la modalidad en que se llevó a cabo la sesión.

Artículo 49.- Las Comisiones contarán con un plazo no mayor de 60 días naturales para presentar

un dictamen al Cabildo.

CAPÍTULO IV DE LOS DICTAMENES DE LAS COMISIONES

Artículo 50.- El Presidente de la Comisión elaborará un dictamen del o los asuntos tratados, que deberá ser firmado por todos los miembros de la Comisión. Quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen.

Para el apoyo de la revisión, análisis, estudio y dictaminación, las Comisiones se apoyarán en el Departamento de Acción Reglamentaria.

Artículo 51.- El Dictamen deberá contar por lo menos con los siguientes elementos:

I.- Número de expediente;

II.- Fecha de recepción en la Comisión;

III.- Nombre del integrante o integrantes del Cabildo, o de la persona o personas que presentaron el asunto;

IV.- Motivos de la Comisión para emitir su dictamen;

V.- Fundamentos legales del dictamen; y

VI.- Puntos de acuerdo.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 52.- Cualquier violación al presente Reglamento, quedará en lo dispuesto en el Bando de Policía y Buen Gobierno, la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit, la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos para el Estado de Nayarit y las demás que sean aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit. y/o en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tepic.

D A D O en la Sala de Cabildos del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tepic, el día 14 y 17 de noviembre del 2000 dos mil.

Lo que ordeno se publique, notifique y circule, para los efectos correspondientes

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUSTINO ÁVILA ARCE
Rubrica

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. GILBERTO MIRAMONTES CORREA
Rubrica

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 28 de febrero del año 2012, dentro del punto número 3 del orden del día relativo a la presentación para su aprobación en su caso, del dictamen relativo a la adición de los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic; se aprobó por unanimidad, con 16 votos a favor de los presentes en la sesión, se autorizó las reformas y adiciones a los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Los miembros del Ayuntamiento serán citados por escrito **y/o por correo electrónico o por cualquier medio idóneo en casos de fuerza mayor**, a Sesión de Cabildo, por el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento, o cuando las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento lo soliciten por escrito.

Artículo 10.- Los citatorios para las Sesiones Ordinarias se entregarán **y/o enviarán por correo electrónico o por cualquier medio idóneo en casos de fuerza mayor**, a los miembros del Ayuntamiento cuando menos con setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 11.- La Secretaría del Ayuntamiento anexará al citatorio, el orden del día y copia de los dictámenes, así como sus respectivos documentos base o soporte **a través del correo electrónico y/o por cualquier medio idóneo en casos de fuerza mayor**, que se presentarán para su discusión y en su caso aprobación; en el caso de la presentación de algún proyecto de reglamento deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 227 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes adiciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación, en la gaceta municipal órgano de difusión del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic y/o en el Periódico Oficial Órgano del Estado de Nayarit.

D A D O en la Sala de Cabildos del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, el día 28 de febrero del 2012 dos mil doce.

Lo que ordeno se publique, notifique y circule, para los efectos correspondientes.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

ING. HECTOR GONZALEZ CURIEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ROCÍO VICTORIA ALEJANDRA FLORES VELÁZQUEZ

El acuerdo primero reforma las fracciones II y VI del artículo 41 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic, aprobadas en sesión ordinaria del Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, el día 19 de mayo del 2021 y publicada el 20 de mayo del 2021, en la Gaceta Municipal Extraordinaria número 42, en el órgano de Difusión del Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

ÚNICO.- El presente acuerdo, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial para el Estado De Nayarit y/o La Gaceta Municipal, Órgano De Difusión Del H. Ayuntamiento De Tepic.

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL ARCE MONTIEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**LIC. MAGDALENA BEATRIZ MITRE AYALA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El acuerdo primero reforma la fracción X del artículo 41 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic, aprobada dentro del punto número 2 del orden del día de la sesión ordinaria del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, el día 31 de mayo del 2022 y publicada el 31 de mayo del 2022, en la Gaceta Municipal Extraordinaria número 12, en el órgano de Difusión del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

ÚNICO.- El presente acuerdo, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial para el Estado De Nayarit y/o La Gaceta Municipal, Órgano De Difusión Del H. Ayuntamiento De Tepic.

ATENTAMENTE

**ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. EDGAR SAÚL PAREDES FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El acuerdo primero reforma el artículo 41 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic y adiciona y modifica diversas disposiciones del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic, siendo aprobada dentro del punto número 2 del orden del día de la sesión ordinaria del día 27 de enero del 2023 por el Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit y publicada el 27 de enero del 2023, en la Gaceta Municipal Extraordinaria número 29, en el órgano de Difusión del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

ÚNICO.- El presente acuerdo, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial para el Estado De Nayarit y/o La Gaceta Municipal, Órgano De Difusión Del H. Ayuntamiento De Tepic.

ATENTAMENTE

**ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. EDGAR SAÚL PAREDES FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El acuerdo primero reforma el artículo 41 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic, siendo aprobado dentro del punto número 4 del orden del día de la sesión ordinaria del día 30 de abril del 2023 por el Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit y publicada el 30 de abril del 2023, en la Gaceta Municipal Extraordinaria número 39, en el órgano de Difusión del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano De Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

ATENTAMENTE

**ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. EDGAR SAÚL PAREDES FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El acuerdo primero reforma el artículo 41 fracciones VIII y XVI del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic, siendo aprobado dentro del punto número 2 del orden del día de la sesión ordinaria del día 12 de junio del 2023 por el Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit y publicada el 13 de junio del 2023, en la Gaceta Municipal Extraordinaria número 40, en el órgano de Difusión del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano De Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

ATENTAMENTE

ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

C. EDGAR SAÚL PAREDES FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA